

Bogotá, D. C. 25 JUL 2016

CIRCULAR 1488

PARA Registradores de Instrumentos Públicos y Notarios del País.
DE Superintendente Delegada para el Registro y Superintendente
Delegada para el Notariado

ASUNTO Reparto Notarial – Ley 1796 de 2016

Señores Registradores y Notarios:

En consideración a que con la entrada en vigencia de la Ley 1796 de 2016, se modifica el reparto notarial y se dispone, que las entidades públicas sometidas al mismo, sean las responsables directas de dar cumplimiento del procedimiento de asignación que disponga para tal efecto la Superintendencia de Notariado y Registro, como de asignar los actos de escrituración en el círculo notarial respectivo, resulta necesario adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de tal mandato.

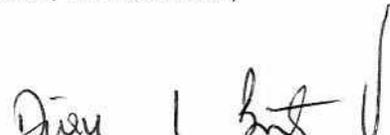
En tal orden, el señor Superintendente de Notariado y Registro, en desarrollo de las facultades dispuestas en el artículo 13 de la Ley 1796 de 2016, reglamentó el procedimiento de asignación que se deberá seguir para efectuar el reparto notarial, mediante la Resolución 7769 de 2016, a partir de su publicación en el diario oficial.

Por lo anterior, es preciso que tanto Notarios y Registradores, acojan el procedimiento respectivo, y en el caso de los Registradores de Instrumentos Públicos, se abstengan de adelantar el trámite de reparto notarial, en los términos de las Resoluciones 10137, 10935 de 2011, 1039, 13503, 9698 de 2015, salvo aquellos tramites que han sido radicados con anterioridad a la publicación de la Resolución 7769 de 2016, que seguirán el tramite previsto en la normatividad anterior hasta su culminación, conforme a la transición establecida en el artículo 13 de la resolución en comento.

Convencidas del compromiso y constante disposición, se suscriben,



MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA
Superintendente Delegada para el Notariado



DIANA LEONOR BUITRAGO VILLEGAS
Superintendente Delegada para el Registro

Proyecto. Angelica Castro Lozano - Asesora